

**DOS LIBROS SOBRE LAS
ACADEMIAS ESPECIALMENTE
CÉLEBRES DEL ORBE ENTERO
DE LA TIERRA**

Jacob Middendorp

Colonia, 1567

LIBER PRIMVS

***QVI ΠΡΟΛΕΓΟΜΕΝΑ QVAEDAM
COMPLECTITVR, QVORVM COGNITIO
SEMPER QVIDEM IVCVNDΑ, HOC AVTEM
TEMPORE VTISSIMA ETIAM SEMPER
VIDETVR***

LIBRO PRIMERO

**QUE COMPRENDE ALGUNOS
PROLEGÓMENOS, CUYO CONOCIMIENTO
PARECE SER SIN DUDA ENTRETENIDO,
PERO TAMBIÉN MUY ÚTIL EN ESTE
TIEMPO ACTUAL**

CAPVT I

DE NOMINE ACADEMIAE ATQVE VNIVERSITATIS ET QVAE DEMVM VERA SIT VNIVERSITAS

[1] Quanquam primo apud Graecos tam illi qui ad summam animi uirtutem excreuerant quam qui diuinarum humanarumque rerum contemplatione studium ponebant uno nomine σοφοί dicebantur eodemque et docendi loco et tradendi ratione, ut uidetur, contenti fuere, tamen cum posteriores eorum philosophi plus sapere quam illi priores uellent acerrimeque inuicem propterea dissidentes contraria saepe eisdem de rebus affirmarent, singuli etiam peculiarem sectam et proprium nomen usurpare coeperunt, ut alii a ciuitatibus Elienses Megarensesque, alii ab euentu Peripatetici, alii a praeceptoribus Socratici aut Epicurei, reliqui fere a locis, in quibus philosophabantur, Stoici aut Academici dicerentur, auctore Laertio *lib.1. De placitis philosophorum*¹. Ecademia uero locus fuit extra urbem nemorosus in quo scholam Ecademus instituerat. Horatius *ad I. Florum lib. 2. Epist.:*

*Scilicet ut possem curuo dinoscere rectum
atque inter siluas Ecademi quaerere uerum*².

Tandem per unius litterae mutationem Academia appellari coepit ter mille drachmis emptus Agellus.

[2] Ex qua ut omnes fere praestantissimi oratores, optimi philosophi et celeberrimi poetae prodierunt, sic eius nomen apud gratam posteritatem prae ceteris in usu permansit. Etsi Peripateticorum, qui Lyceo quod alterum

¹ Cf. DIOGENES LAERTIVS, *De uitis philosophorum*, proemium, 17; ΒΙΟΙ ΚΑΙ ΓΝΩΜΑΙ ΤΩΝ ΕΝ ΦΙΛΟΣΟΦΙΑ ΕΥΔΟΚΙΜΕΣΑΝΤΩΝ.

² HORATIVS, *Epistulae*, II, 2, 44-45.

CAPÍTULO I

ACERCA DEL NOMBRE DE ACADEMIA Y UNIVERSIDAD Y CUÁL ES FINALMENTE VERDADERA UNIVERSIDAD

[1] Aunque al principio entre los griegos fueron denominados con el mismo nombre de “sabios” tanto aquellos que habían llegado a la más excelsa virtud del alma como los que ponían su empeño en la contemplación de las cosas divinas y humanas y, según parece, se les tuvo comprendidos en este mismo nombre no solo en lo que respecta al lugar de enseñanza sino también a la forma de transmitirla, sin embargo, al querer los filósofos posteriores ser más sabios que quienes les precedieron y, además, discrepando a su vez con mucha dureza, al afirmar a menudo lo contrario sobre las mismas cosas, cada cual empezó a utilizar también su grupo particular y su propio nombre. De manera que unos se llamaban elienses o megarenses por sus ciudades, otros peripatéticos por su manera de desenvolverse, otros socráticos o epicúreos por sus maestros y casi todos los demás estoicos o académicos por los lugares en los que filosofaban, según dice Laercio en el tratado *Acerca de las opiniones de los filósofos*. Ecademia fue ciertamente un lugar boscoso fuera de la ciudad, en el que Ecademus había instituido una escuela. Horacio en la epístola I a Floro dice: “De forma que sin duda podría distinguir lo recto de lo curvo y buscar la verdad entre los bosques de Ecademo”¹. Finalmente, por cambio de una letra, empezó a llamarse Academia el pequeño lugar adquirido por tres mil dracmas².

[2] Y como de esta procedieron casi todos los más sobresalientes oradores, los mejores filósofos y los más célebres poetas, así su nombre prevaleció en uso sobre todos los demás entre la posteridad que así lo reconocía. Aunque la doctrina de los peripatéticos, que filosofaban en el Liceo, que era otro

¹ En las ediciones de Horacio manejadas se suele optar por *uellem* en vez de *possem* y *Academi* en vez de *Ecademi*. Cf. más adelante, en las notas a I, 8, donde se comenta que el *De placitis philosophorum* figura en los índices de las obras de Plutarco. V. también II, 88 (Pseudo-Plutarco).

² La fuente de la compra por tres mil dracmas del lugar de la Academia de Platón es Plutarco, *De exsilio*, X, (Περὶ φυγῆς: τρισχιλίων δραχμῶν χωρίδιον ἐωνημένον).

gymnasium erat philosophabantur, doctrina nunc sola adeo in scholis nostris propter multas commoditates retinetur. Forte quod maiores nostri prudentissimi uiri horum quidem rem, illorum uero nomen retinentes utrisque gratificari et satisfacere uoluerunt. Recentiorum quidam scholas publicas quod auctoritate publica siue quod idem fere est publice instituuntur, quidam uniuersitates appellare malunt, non quod omnes liberales artes in eis doceantur (multae enim ad certarum tantum disciplinarum professionem eriguntur) sed quia professoribus et studiosis litterarum collegium et uniuersitatem habere licet, quod alioqui iure prohibitum est.

Quae nam sit uera uniuersitas.

[3] Syrii uero et Babilonii a concertatione, quae ueritatis indagandae gratia instituitur Cuniechiam olim appellare solebant. Verum sicut Sophocles Athenis legem tulit, auctore Laertio, ut neque scholae erigerentur neque philosophorum quisquam praeesset nisi id magistratus decreuisset, ita nos eam demum ueram uniuersitatem fatemur, quam Summi Pontifices, Imperatores Principesque Romani certis priuilegiis confirmarunt. Ne ad seminanda potius uitia quam propagandas uirtutes, ad euertendam Ecclesiam quam conseruandam ueram religionem a quibusdam priuata auctoritate instituantur. Quare D.D. in *L.deo auctore.C.de ueteri iure enucle.*³ doctorem creare (quod in ueris solum uniuersitatibus permittitur) Pontificis aut Principis esse affirmant. Sicut Aegyptiorum sacerdotes non nisi auctoritate regia olim publicis gymnasiis praeficiebantur.

³ CORPVS IVRIS CIVILIS, *Codex*, Liber I, 17.

gimnasio, ahora es la que tan solo ella se mantiene como única en nuestras escuelas por una gran cantidad de conveniencias. Y tal vez nuestros mayores, varones prudentísimos, quisieron reconocer y satisfacer a las dos escuelas, manteniendo realmente el fondo de la doctrina de estos pero el nombre de aquellos. Algunos de los más modernos han preferido llamar a las academias escuelas públicas, porque se fundaron por autoridad pública o, lo que es lo mismo, públicamente; otros prefieren llamarlas universidades. No porque en ellas se enseñen todas las artes liberales (pues muchas se crean para cultivar tan solo determinadas disciplinas), sino debido a que a los profesores y estudiantes les está permitida una colegialidad y una comunidad que en otro lugar les están prohibidas.

Cuál es la verdadera universidad.

[3] Ciertamente es que los sirios y los babilonios, a partir de debates establecidos para la indagación de la verdad, solían en otro tiempo hablar de la *Cunichia*. Pero igual que Sófocles en Atenas propuso una ley, según Laercio, para que no se erigiesen escuelas ni se les pusiera al frente un filósofo a no ser que lo decretara una autoridad³, así nosotros declaramos finalmente verdadera la universidad que han confirmado con privilegios determinados los sumos pontífices, emperadores y príncipes romanos. Para que nadie, merced a su poder particular, cree universidades más para sembrar vicios que para propagar virtudes, para destruir a la Iglesia más que para conservar la religión verdadera. Por lo que en el *Codex*, bajo el inicio *Deo auctore*, en el canon “Acerca de la explicación del antiguo derecho” se afirma que nombrar un doctor (lo que se permite tan solo en las universidades de verdad) es propio del Papa o del príncipe⁴. Igual que en otro tiempo los sacerdotes egipcios no eran puestos al frente de un gimnasio a no ser mediante autoridad real.

³ Se trata de Sófocles, hijo de Anficlido, que aparece en la vida de Teofrasto de Diógenes Laercio, V, 2.

⁴ Humanistas, glosadores y comentaristas utilizaban abreviaturas y siglas que interpretan y desbrozan los historiadores del derecho romano y civilistas; cf. Fernando Reinoso, “Braquigrafía de las citas de Digesto en los manuscritos de los siglos XI al XVI” en *Revista de Derecho*, nº 11, UNED, 2012, pp. 665-703. El lugar, al que se refiere aquí Middendorp, pertenece al *Codex* (una cita más actualizada sería CJ.1.17). Este texto se conoce también como Constitución *Deo auctore*. En ella el emperador Justiniano encarga a Triboniano la gran recopilación legislativa del Digesto. También especifica una serie de recomendaciones que encomienda a la prudencia del jurista. De algún otro lugar también se desprende que el poder, esto es, el emperador ejerce su aprobación o reconocimiento, concretamente si se quiere percibir compensación económica del erario público: ... *ex uiribus rei publicae nisi ei, qui iubentibus nobis specialiter fuerit consecutus* (CJ. 10.37).

Et Azo, lucerna iuris, *C.de professoribus*, eligendos et scholis praeficiendos esse docet auctoritate publica *cum decreti interpositione*⁴. D. enim Augustus *ut maior iuris auctoritas haberetur* decrevit ut nemo de iure responderet, nisi Principis auctoritas accederet, sicut in *L.2. primus diuus Augustus.ff. de origine iuris* uidere est⁵.

⁴ AZZO, *Summa Azzonis Locuples Iuris Ciuilis Thesaurus, Venetiis, Apud Franciscum Bindonum, MDLXVI* col. 955.

⁵ CORPVS IVRIS CIVILIS, *Digesta Liber I, 2*; et *ibid. ZASIVS*.

Y Azzo, lumbrera del derecho, en la disposición “Acerca de los profesores” enseña que han de ser elegidos y puestos al frente de las escuelas por autoridad pública “con interposición de decreto”⁵ Pues el divino Augusto, “para que se tuviera en más la autoridad del derecho” decretó que nadie emitiera dictamen a no ser que se contara con la autoridad del príncipe, como se puede ver en la ley 2, parágrafo “el divino Augusto fue el primero”, del título del *Digesto* “Acerca del origen del derecho”⁶.

⁵ De las ediciones de la obra de Azzo, en la que pensaba Middendorp, la *Summa Azzonis*, las hubo contemporáneas a él, como la de Venecia, *Apud Franciscum Bindonum*, de 1566 o la también veneciana, *Apud Gasparem Bindonum*, de 1584. La cita se encuentra en el comentario de Azzo a la disposición del *Codex* de Justiniano *De professoribus et medicis*, CJ.10.53. Se lee en este comentario: *Debet autem eligi solemniter, id est cum decreti interpositione ab ordine curialium ipsius ciuitatis*. Cf. José Sánchez-Arcilla, *Historia del Derecho*, Ed. Reus, Madrid, 2008, pp. 175 y ss. (Cf. *Introducción*)

⁶ El *ius respondendi*, al que se apunta aquí, consistía en los dictámenes que emitían los juristas y que solían seguir los jueces. Según las disposiciones del *Corpus Iuris Ciuilis* Augusto se interesó por regularlo mediante autorización imperial a determinados jurisconsultos: *Primus diuus Augustus ut maior iuris auctoritas haberetur constituit ut ex auctoritate eius responderent* (Dig. 1.22.49). Cf. Jacques Ellul, *Historia de las Instituciones de la Antigüedad*, Aguilar, Madrid, 1970, pp. 164-165. Middendorp hace la cita de Zasius al margen y es tan escueta como figura en nuestra nota a pie de página del texto latino (*et ibid. Zasius*). Se trata de Ulrich Zasius, jurista-humanista alemán, en cuya biografía llama la atención haber dirigido una escuela en Freiburg. De época inmediatamente anterior a la de Middendorp, dudó ante las propuestas de Lutero para mantenerse finalmente en la ortodoxia. En su obra figuran, por ejemplo, unos *Responsorum Iuris siue consiliorum libri*.